



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

ANUNCIO de 23 de marzo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 259/2014 BA, en materia de consumo. (2015081263)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Tu Konfort.

Último domicilio conocido: C/ Hibisco, 1 y 2.

Localidad: 06011 Badajoz.

Expediente n.º: 259/2014 BA.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.1.n), en relación con el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria y con el artículo 31.5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa infringida: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículos 59, 60.2.c) y 63.1, en relación al art. 1258 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

Sanción: 1.400 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Badajoz, a 23 de marzo de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •